

Resolución Directoral

Chancay, 06 de setiembre de 2021

VISTO:

Que, el Informe N° 268-UE N°405 HCH-SBS-U.PERSONAL/2021, de fecha 17 de agosto del 2021, emitido por la Unidad de Personal; que adjunta el Informe N° 035-AB/UP.H.CH.SBS-2021, de fecha 17 de agosto de 2021, emitido por el responsable del Área de bienestar de Personal; el Informe N° 333 UE N°405-H-CH-SBS-OPE-.08/2021, de fecha 01 de setiembre de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, adjunta el Informe-Area.ORG-N°028 UE N°405-H-CH-SBS-OPE-.08/2021, de fecha 01 de setiembre de 2021, emitido por la Encargada del Área de Organización, mediante el cual emite opinión favorable del Plan de Bienestar de Personal del Hospital de Chancay y SBS, solicitando la aprobación del mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que *"la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la LEY N° 26842, Ley General de Salud, establece que: *"...Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*;

Que, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece *"- La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores"*;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 28175, Ley marco del empleado Público, establece la administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social dirigidos a los empleados y a sus familiares;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, establece *"Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones: a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad. b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión. c) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos. (...)"*;

Que, el Bienestar Social se encuentra dentro de los Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas conforme lo establece el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto supremo N° 040-2014-PCM, donde señala *"El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1023. Las oficinas de recursos humanos actúan sobre los siete (7) subsistemas descritos en este artículo, los mismos que contienen, como mínimo, los siguientes procesos: (...) 3.7. Gestión de Relaciones Humanas y Sociales: Este subsistema comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: (...) c) Bienestar Social (...)"*;



Que, acorde con el visto y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta necesario atender lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Personal; en tal sentido, es conveniente emitir el acto resolutorio de conformación "Plan de intervención del Área de Bienestar de Personal del Hospital de Chancay y SBS Dr. Hidalgo Atoche López -2021;

Estando a lo expuesto y con el visto bueno de la Dirección Administrativa, Unidad de Personal, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N°405 Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud;

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SBS, aprobó por la Ordenanza Regional N° 008-2014 CR-RL, y Resolución Directoral N° 382-2021-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DG, de fecha 13 de julio de 2021, emitido por la Dirección Regional de Salud;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR a partir de la fecha de expedición de la presente el **Plan de Bienestar Social de Personal del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" - 2021**, el mismo que forma parte anexa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Personal realice la difusión, supervisión y monitoreo de lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Encargar al responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTICULO 4°.- Dejar sin efecto, cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto por la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "DR. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ"
E. Paredes
M.C. Eduardo Paredes Ayala
CNP 2459 RNE 18123
DIRECTOR EJECUTIVO



G. MEDINA V.

- C.C.
- () Dirección Ejecutiva
 - () Dirección Administrativa
 - () Unidad de Personal
 - () A. Comunicación
 - () D. Planeamiento E.
 - () Asesoría Legal
 - () Archivo